ALEGACIONES EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L. FRENTE A TRES EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO (Claves 2019/000162, 2019/000161 y 2019/000160)

Recibido el texto del recurso de referencia, se procede a continuación a aportar las correspondientes alegaciones a todas y cada una de las "Cuestiones Materiales" expuestas en dicho texto, refiriéndonos a las mismas con la misma denominación utilizada en el recurso:

CIF. Q-9155023-F

SÉPTIMO.- FALTA DE DEFINICIÓN Y CONCRECIÓN EN EL P.P.T. NO ACORDE A LA OBLIGATORIEDAD DE DETALLE.

En la lectura del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que forma parte de la documentación de licitación del expediente, puede leerse en el apartado 2 del mismo, titulado "ALCANCE DE LOS TRABAJOS", el detalle sobre la concreción de los trabajos a desempeñar por la empresa que resulte adjudicataria del contrato. Se trata de veintidós (22) funciones concretas, muchas de ellas sin necesidad de mayor explicación por la evidencia de lo que se trata, y en otras se profundiza aún más en el detalle para mayor claridad y concreción.

a. Sobre los medios personales y materiales, en el apartado 10 del PPT se fija la dotación mínima exigible de dichos medios. Si no se incluye en dicha dotación mínima un equipo de soldadura, por ejemplo, se entiende que la empresa adjudicataria no tendrá que aportar un equipo de soldadura.

b. Sobre las zonas de trabajo, tareas, frecuencias, alcance: en el apartado 12 del PPT se indica que la empresa adjudicataria presentará, previo al inicio de la prestación del servicio, un *"Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego"*, y se hace referencia a 7 aspectos distintos que habrá de abarcar dicho programa. Todos estos documentos, *"deberán contar con la aprobación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía"*.

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

Código:	BY574823D06T10-Tz3MbsZLWXDsaOv	Fecha	15/06/2019
Firmado Por	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

En efecto, tal y como argumenta la recurrente en las conclusiones de esta cuestión, no se solicita a las licitadoras memoria técnica o proyecto de prestación del servicio como criterio de juicio de valor. Se entiende que las empresas licitadoras admitidos en el procedimiento de contratación, habrán superado los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Además, no es cierto que se trate de una licitación con un único criterio de adjudicación, el precio, ya que los otros dos criterios de valoración mediante fórmula matemática (mayor nivel de coordinación con los Jefes de Zona, y mayor nivel de inspección y revisión del trabajo realizado por la empresa contratista), suponen un mayor nivel de seguimiento y control sobre la prestación del servicio, que indudablemente supondrá un coste añadido para las empresas que opten por ofertar estas mejoras de calidad, como no podría ser de otra forma: un criterio de adjudicación que no suponga coste para las empresas licitadoras, sería un criterio inútil, pues todas las empresas ofertarían el criterio al máximo de puntuación.

CIF. Q-9155023-F

OCTAVO.- CRITERIOS NO ACORDES A LA FALTA DE DEFINICIÓN Y CONCRECIÓN EN PPT.

2. Sobre la figura, funciones y condiciones del denominado Jefe de Equipo en el apartado 6 del PPT. Se contempla en efecto en el PPT la disposición de una persona con un determinado perfil para actuar de interlocutor con los Jefes de Zona en cada caso. Se exige una reunión mensual de este Jefe de Equipo con nuestros Jefes de Zona en cada lote, y una visita mensual obligatoria de inspección a cada centro de trabajo. Se valora y puntúa una mayor frecuencia de estas reuniones y visitas, pero es adicional a lo exigido, y redunda de manera clara en una mayor calidad en la prestación del servicio. Se considera que el coste de este Jefe de Equipo forma parte de los Gastos Generales de la empresa adjudicataria; no se puede pensar que para un servicio que se presta las 24 horas de los 365 días del año, no haya una posibilidad de contacto con la empresa contratista en cualquier momento en que pudiera producirse cualquier incidencia. Tampoco es posible pensar que en caso de incidencia en el servicio, se nos vaya

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

a facturar la atención de la empresa contratista en forma de horas de reunión con nuestros Jefes de Zona, o con el Responsable del Contrato. Y por supuesto, resulta impensable considerar que solamente los gastos del máximo responsable de una empresa son los imputables a gastos generales.

3. Las reuniones del Jefe de Equipo con nuestros Jefes de Zona no son testimoniales o ceremoniales. En ellas se tratarán cuestiones y situaciones del servicio, que una vez resueltas, mejorarán la calidad de su prestación, en una labor continua durante la ejecución del contrato.

4. En el apartado 7 del PPT se describe el objeto de las visitas de inspección al personal de la empresa contratista, concluyéndose que no es cierto que dichas visitas no vayan a repercutir en la mejora de la calidad del servicio. Puede haber otras cuestiones que también mejoren la calidad del servicio, pero indudablemente, la inspección y revisión de los trabajos realizados, siempre incidirán en dicha mejora.

CIF. Q-9155023-F

NOVENO.- FALTA DE DEFINICIÓN EN LOS CÁLCULOS DE COSTES DE PERSONAL.

La ausencia de un Convenio Sectorial de aplicación en este caso, que regule cuestiones de salarios, jornada, permisos, incrementos, etc., nos ha llevado a establecer unas hipótesis de cálculo basadas en los datos aportados por los contratistas actuales del servicio.

En el cálculo de costes del servicio, se ha tenido en cuenta una jornada de 8 horas/día, lo que resulta una jornada anual de 1.808 h/año por trabajador. Se ha considerado de esta forma dada la ausencia de un Convenio Colectivo Sectorial que de cobertura al servicio licitado, y entendiendo que es una jornada del todo natural en el ámbito de las empresas de servicios. Es cierto que algunas empresas que prestan el servicio actualmente, nos han informado que las jornadas que realizan sus trabajadores destinados en nuestros puertos ha sido variables a lo largo de la vida del contrato, tal y como se reconoce en la solicitud de información. Concretamente parece ser que la jornada ha sido más amplia en general a partir de unos meses después del inicio del

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

contrato, y se ha vuelto a reducir al final del contrato. Por esta indefinición, hemos considerado como más apropiado la jornada laboral de 8 h/día.

Lo mismo ha ocurrido con los salarios de los trabajadores: al parecer, los datos ofrecidos por las empresas contratistas actuales, no son los que han venido siendo vigentes durante la vida del contrato, sino que también a partir de unos meses después del inicio del mismo, los salarios se estancaron o bajaron, y han vuelto a subir notablemente al final del contrato. En este caso, sin embargo, se han considerado los salarios actuales de los trabajadores, tal y como nos los han informado las empresas contratistas.

CIF. Q-9155023-F

1. ABSENTISMO LABORAL: En efecto no se ha incluido en los costes el concepto de absentismo, que no ha sido facilitado por las empresas contratistas. Tampoco resulta preceptiva su inclusión en el estudio de costes del presupuesto, y así lo expone el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 729/2018, recurso 645/2018) , ya que las medidas para reducir el absentismo deben ser aplicadas por el contratista con el objetivo de llegar al mínimo posible, por lo que incluir un coste por tal concepto implica que la Administración asuma los gastos derivados de una deficiente gestión del contratista.

1. En cuanto a los incrementos por antigüedad, se ha considerado una subida estimada del 0,6% anual <u>sobre todos los conceptos salariales</u>, en efecto.

2. JEFE DE EQUIPO: Como ya se ha expuesto, se contempla en efecto en el PPT la disposición de una persona con un determinado perfil para actuar de interlocutor con los Jefes de Zona en cada caso. Se exige una reunión mensual de este Jefe de Equipo con nuestros Jefes de Zona en cada lote, y una visita mensual obligatoria de inspección a cada centro de trabajo. Se valora y puntúa una mayor frecuencia de estas reuniones y visitas, pero es adicional a lo exigido y al objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio. Se considera que el coste de este Jefe de Equipo forma parte de los Gastos Generales de la empresa adjudicataria, como ya se ha expuesto anteriormente: no se puede pensar que para un servicio que se presta las 24 horas de los 365 días del año, no haya una posibilidad de contacto con la empresa contratista en cualquier momento en

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

que pudiera producirse cualquier incidencia. Tampoco es posible pensar que en caso de incidencia en el servicio, se nos vaya a facturar la atención de la empresa contratista en forma de horas de reunión con nuestros Jefes de Zona, o con el Responsable del Contrato.

3. COSTE DE HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS. En el cálculo de costes se ha tenido en cuenta claramente el coste adicional de estas horas. Dado que no existe convenio sectorial, se ha considerado un coste adicional de las horas nocturnas de 0,9 €/h, y de las horas festivas, de 1,8 €/h, a lo que habría que incrementar los costes de cotización a la Seguridad Social correspondientes.

CIF. Q-9155023-F

DÉCIMO.- NO COHERENCIA ECONÓMICA EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

- El cálculo del salario medio por hora está basado en una jornada anual de 1.808 horas, tal y como se ha descrito y justificado con anterioridad en la cuestión "NOVENO"
- Horas nocturnas y festivas. Ídem "NOVENO.3"
- Costes del Jefe de Equipo. Ídem "NOVENO.2"
- Confusión entre labores de dirección y costes asociados a los gastos generales de estructura. Pretender que los gastos generales de estructura a los que se refiere el art. 101.2 de la LCSP, se refieren únicamente a las labores de dirección, sería asumir que el 9,5% de toda la facturación de una compañía como EXPERTUS, se emplea en los gastos de la dirección de la empresa.

Para finalizar, y en cuanto a la reflexión que hace EXPERTUS a continuación sobre que *"Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, ..."*, cabe decir que sin lugar a dudas, así se ha procurado por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y así se puede comprobar de los cálculos realizados, resultando como dato de interés comparativo, que el servicio se viene prestando desde hace casi cuatro

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

años, con un contrato que surgió de unas condiciones de contratación muy parecidas a la actual licitación en cuanto a sus prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (que incluyen los criterios de adjudicación), con un precio de contrato bastante inferior al que ahora se licita. Baste como ejemplo citar que en los lotes en los que la empresa recurrente (EXPERTUS) es contratista actual del servicio, el precio de licitación en el expediente recurrido ahora, supera al precio actual en un 6,32% en el lote 2, un 12,54% en el lote 5, y un 13,3% en el lote 6.

CIF. Q-9155023-F

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 0012
E-mail: info@puertosdeandalucia.es